



Medellín, lunes 8 de febrero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.904

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA RESUMARIO

INGACETA COMERCIALES

INGACETA DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|--------------------|--------|-----------|--------------------|--------|
| 070000556 | Febrero 05 de 2021 | 3 | 070000564 | Febrero 05 de 2021 | 26 |
| 070000557 | Febrero 05 de 2021 | 5 | 070000565 | Febrero 05 de 2021 | 29 |
| 070000558 | Febrero 05 de 2021 | 8 | 070000566 | Febrero 05 de 2021 | 32 |
| 070000559 | Febrero 05 de 2021 | 11 | 070000567 | Febrero 05 de 2021 | 35 |
| 070000560 | Febrero 05 de 2021 | 13 | 070000568 | Febrero 05 de 2021 | 38 |
| 070000561 | Febrero 05 de 2021 | 16 | 070000569 | Febrero 05 de 2021 | 41 |
| 070000562 | Febrero 05 de 2021 | 18 | 070000570 | Febrero 05 de 2021 | 44 |
| 070000563 | Febrero 05 de 2021 | 22 | 070000571 | Febrero 05 de 2021 | 47 |



Radicado: D 202107000556

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: FANNY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendarado el 1 de febrero de 2021, la señora Fanny María Cuesta Dávila, identificada con cédula de ciudadanía número 54254740, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001615, ID Planta 0020200142, adscrito a la Institución Educativa I. E. Rural Yarumito del Municipio del Barbosa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 5 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **FANNY MARÍA CUESTA DÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía número 54254740, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001615, ID Planta 0020200142, adscrito a la Institución Educativa I. E. Rural Yarumito del Municipio del Barbosa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 5 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

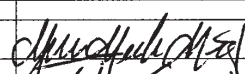
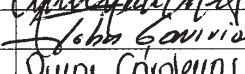
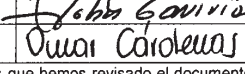
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|---|----------|
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano |  | 4/03/21 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado |  | 4/2/2021 |
| Proyectó: | Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario |  | 01/2/21 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Teniendo como base el artículo 83 De las Disposiciones Varias de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**" que reza: **Artículo 83. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas**".



IMONTOYAH

- c. Que la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 2021020003851 del 3 de febrero de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto traslado de recursos entre rubros de funcionamiento por valor de \$1.012.465.773.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales para una adecuada ejecución del presupuesto de gastos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|---------------|-----------------|----------------|--------|------------------------|--|
| 0-1010 | 172H | 2-1-2-02-02-008 | F | 999999 | 1.012.465.773 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| TOTAL | | | | | \$1.012.465.773 | |

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

7

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|---------------|-----------------|----------------|--------|------------------------|---|
| 0-1010 | 172H | 2-1-2-02-02-006 | F | 999999 | 1.012.465.773 | Suministro de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte, servicios de distribución de electricidad, gas y agua. |
| TOTAL | | | | | \$1.012.465.773 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|-------|-----------|
| Proyectó | Isabel Cristina Montoya H., Profesional Universitaria | | 3-02-2021 |
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | | 3-2-2021 |
| Revisó | Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario | | 3-2-2021 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda | | 3-2-2021 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico | | 4-02-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2021020003009 del 28 de enero de 2021, solicitó a la Contadora General del Departamento, certificación de ingresos para tramitar la incorporación de los recursos Recibidos de la Nación – Sistema General de Participaciones, para conectividad.

JGALLEGOP

3686

- c. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2021020003255 del 28 de enero de 2021, solicitó al Director de Presupuesto realizar la incorporación de los recursos para Conectividad, e informó los rubros respectivos, teniendo en cuenta la asignación efectuada por el Ministerio de Educación Nacional.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2021, mediante radicado No.2021020003365 del 29 de enero de 2021.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020003628 del 1 de febrero de 2021.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020003781 del 2 de febrero de 2021.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$4.202.280.656, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional, asignó recursos para conectividad mediante el documento de distribución DNP DD SGP-53-2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCION |
|--------------|------|-----------------------|-------|----------|------------------------|---|
| 0-3010 | 172H | I-1-1-02-06-001-01-01 | C | 999999 | \$4.202.280.656 | Participación para Educación – Prestación del Servicio Educativo. |
| TOTAL | | | | | \$4.202.280.656 | |

2

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC Gastos en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCION |
|--------------|------|--------|--------|----------|------------------------|--|
| 0-3010 | 151F | 2-3 | C22013 | 020280 | \$4.202.280.656 | Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia. |
| TOTAL | | | | | \$4.202.280.656 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

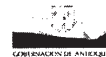
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|-------|-----------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | | 3-2-2021 |
| Revisó | Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario | | 3-2-2021 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda | | 3-2-2021 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico | | 4-02-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza 29 de 2020, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, que aprobó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas, la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar, mediante el oficio No.202101000417 del 20 de enero de 2021.
- c. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, mediante el oficio con radicado No.202101000420 del 20 de enero de 2021, trasladar recursos al presupuesto de gastos de inversión en los proyectos de Indeportes Antioquia.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar el traslado presupuestal a través del oficio con radicado No.2021030014775 del 27 de enero de 2021.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para los proyectos de inversión del Instituto.

En mérito de lo expuesto,

IMONTOYAH

3007

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fondo | CeGestor | DPosPre | A Func | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|----------|--------------------|--------|----------|------------------------|--|
| 0-1010 | 252F | 2-2-2-01-02-002-04 | C | 999999 | 1.408.096.668 | Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal |
| 0-1010 | 252F | 2-2-2-02-02-002-04 | C | 999999 | 300.000.000 | Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal |
| | | | | | \$1.708.096.668 | |

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fondo | CeGestor | DPosPre | A Func | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|----------|---------|--------|----------|------------------------|---|
| 0-1010 | 252F | 2-3 | C45991 | 220320 | 683.238.667 | Mejoramiento del sistema de sistema de Información de Indeportes Antioquia (900098) |
| 0-1010 | 252F | 2-3 | C43021 | 050062 | 1.024.858.001 | Fortalecimiento de la imagen institucional como referente social para el departamento de Antioquia (900070) |
| | | | | | \$1.708.096.668 | |

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|-------|----------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | | 3-2-2021 |
| Revisó | Jhonattan Rafael Garcia Naranjo, Profesional Universitario | | 3-2-2021 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda | | 3-2-2021 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico | | 4-2-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica del fondo presupuestal 4-3195 Programas Mineros Delegación Minminas por valor de \$3.059.111.774, los cuales fueron certificados por el Tesorero General del Departamento en el oficio con radicado No. 2021020001583 del 18 de enero de 2021 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado No.2021020001730 del 19 de enero de 2021.
- c. Que la Secretaría de Minas, solicitó la incorporación de los recursos del balance de destinación específica Fondo 4-3195, mediante radicado No.2021020003349 del 29 de enero de 2021, para los siguientes proyectos de inversión:



IMONTOYAH

3695

- ✓ Titulación y regularización minera en Antioquia
- ✓ Contribución al seguimiento y control de la minería de Antioquia

d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No.2021020003420 del 29 de enero de 2021.

e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020003780 del 2 de febrero de 2021.

f. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos del balance por valor de \$3.059.111.774 a los siguientes proyectos de inversión de la Secretaría de Minas:

- ✓ Titulación y regularización minera en Antioquia
- ✓ Contribución al seguimiento y control de la minería de Antioquia

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCION |
|--------------|------|-------------|-------|----------|------------------------|--------------------------------------|
| 4-3195 | 172H | I-1-2-10-02 | C | 999999 | \$3.059.111.774 | Recursos capital Superávit fiscal |
| TOTAL | | | | | \$3.059.111.774 | |

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

V

| FONDO | C.G. | POSPRE | A.FUN | PROYECTO | VALOR | DESCRIPCION |
|--------------|------|--------|--------|----------|------------------------|--|
| 4-3195 | 162G | 2-3 | C21046 | 150028 | 2.759.194.893 | Titulación y regularización minera en Antioquia |
| 4-3195 | 162G | 2-3 | C21047 | 150032 | 299.916.881 | Contribución al seguimiento y control de la minería en Antioquia |
| TOTAL | | | | | \$3.059.111.774 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USMIE FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ.
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|-------|------------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | | 3-2-2024 |
| Revisó | Jhonattan Rafael García Naranjo, Profesional Universitario | | 3-feb-2024 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda | | 3-feb-2024 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico | | 4-02-2024 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000561

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: JHON



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se termina un encargo y se traslada un Directivo Docente Rector y una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad, para la Institución Educativa Puerto Venus sede Institución Educativa Puerto Venus del municipio Nariño, al Directivo Docente Rector **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, identificado con Cédula **3.362.833**, vinculado en Propiedad, quien viene laborando, en la Institución Educativa La Milagrosa Sede Institución Educativa La Milagrosa del Municipio de Abriaquí, población mayoritaria.

* En razón del traslado del servidor **John Jaime Salas Cardona**, se hace necesario dar por terminado el encargo del servidor **Edgar Humberto Giraldo Agudelo**, identificado con Cédula **71.189.168**, como Directivo Docente Rector y trasladar para otro municipio a la docente **Doris Marina Hernández Arias**, identificada con Cédula **32.563.826**.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **JOHN JAIME SALAS CARDONA**, identificado con Cédula **3.362.833**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la Institución Educativa Puerto Venus sede Institución Educativa Puerto Venus del municipio Nariño, en reemplazo del servidor Edgar Humberto Giraldo Agudelo, a quien se le termina el encargo como Rector, el servidor John Jaime Salas Cardona, viene como Directivo Docente Rector, de la Institución Educativa La Milagrosa Sede Institución Educativa La Milagrosa del Municipio de Abriaquí, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el encargo de Directivo Docente Rector al servidor, **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con Cédula **71.189.168**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, para regresar a su cargo en Propiedad, como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas, en la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en provisionalidad vacante definitiva a la señora **DORIS MARINA HERNÁNDEZ ARIAS**, identificada con Cédula **32.563.826**, como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas, para la Institución Educativa Gómez Plata sede Institución Educativa Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de la señora Piedad Virgilia Palacios Yepes, quien renunció, la señora Doris Marina Hernández Arias, viene como docente provisional vacante temporal, de la Institución San Luis sede Liceo San Luis, del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|------------|
| Revisó: | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora | | 4/02/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional Especializado | | 4/2/2021 |
| Proyecto: | Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa | | 02/02/2020 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Radicado: D 2021070000562

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA
UNA DESIGNACIÓN”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política y las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, 136 de 1994 -artículo 106 - y 1475 de 2011 - artículo 29, parágrafo 3° -, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante correo electrónico recibido en la Gobernación de Antioquia el día del 16 de diciembre de 2020 con radicado interno 2020010384658, suscrito por el señor NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Alcalde encargado del municipio de Urrao, Antioquia; se informó el fallecimiento del señor JHON JAIRO HIGUITA RUEDA, Alcalde municipal de Urrao, Antioquia. De igual forma, con el correo electrónico se adjuntó el Certificado de Defunción No. 726383477, en la cual se certifica la defunción del señor JHON JAIRO HIGUITA RUEDA, identificado con C.C. No. 15.486.809, ocurrida el 16 de diciembre de 2020. De esta manera el señor NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA, da constancia a la Gobernación de Antioquia de la MUERTE NATURAL del señor JHON JAIRO HIGUITA RUEDA, quien fungía como Alcalde municipal de Urrao, Antioquia, cargo para el cual había sido elegido popularmente por el período Constitucional 2020-2023.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 136 de 1994, la muerte constituye una falta absoluta del alcalde.
3. Que mediante el Decreto No. 2020070003280 del 16 de diciembre de 2020, el Gobernador del Departamento declaró la falta absoluta de alcalde por la muerte natural del señor JHON JAIRO HIGUITA RUEDA en el cargo de alcalde Municipal de Urrao, Antioquia y encargó del mismo al señor NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA, actual Secretario General y de Gobierno del municipio; esto, mientras el partido, movimiento o coalición, al cual pertenece el titular, presenta la terna para su remplazo, de conformidad con el parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

12
11

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

4. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.
5. Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenecía el alcalde, se ofició bajo radicado interno de la Gobernación de Antioquia número 2020030482820 del 17 de diciembre de 2020, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil para que certificaran quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Urrao para el periodo 2020-2023.
6. Que dicha certificación fue recibida vía correo electrónico a través del Oficio DDA-CE-0176 del 17 de diciembre de 2020, donde los Registradores Delegados dan fe que quien avaló la inscripción del alcalde del municipio de Urrao, Antioquia, fue el Partido Alianza Verde, según el Formulario E-6 que fue anexado al oficio precitado.
7. Que mediante oficio del 22 de diciembre de 2020 con radicado interno de la Gobernación de Antioquia número 2020030485476, se solicitó al Consejo Nacional Electoral que certificara el nombre del representante legal del Partido Alianza Verde.
8. Que dicha certificación fue recibida vía correo electrónico el día 5 de enero de 2021 a través del Oficio CNE-AIV-2664-2020 del 29 de diciembre de 2020, donde el Asesor de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral da fe que los representantes legales del Partido Alianza Verde son los señores Rodrigo Romero Hernández y Jaime Navarro Wolff.
9. Que a través del oficio No. 2021030001405 del 5 de enero de 2021, remitido vía correo electrónico el día 6 de enero, la Secretaría de Gobierno Departamental les solicitó a los representantes legales del Partido Alianza Verde el envío de los candidatos a nominar para la conformación de la respectiva terna, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Nacional y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.
10. Que mediante comunicación recibida vía correo electrónico el día 21 de enero de 2021, radicada en el Sistema de Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia bajo el número 2021010019720, suscrita por el Secretario General del Partido Alianza Verde, doctor Jaime Navarro Wolff y por el Director Ejecutivo, doctor Rodrigo Romero Hernández, se remitió el Oficio con fecha del 21 de enero de 2021, por medio del cual se presenta al ente departamental la terna para designar Alcalde del Municipio de Urrao, Antioquia; terna integrada por las siguientes personas:

| | | |
|----------------------------------|---------|---------------|
| - DANIEL STIVEN GARZÓN RODRÍGUEZ | C.C. N° | 1.037.632.255 |
| - JHON DE JESÚS ARGAEZ BARRERA | C.C. N° | 15.486.882 |
| - MÓNICA ANDREA RUEDA IBARRA | C.C. N° | 1.048.017.648 |

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

11. Que sobre las calidades para ser elegido alcalde, el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 dispone:

ARTÍCULO 86. CALIDADES. Para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano Colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

12. Que sobre el régimen de inhabilidades de quienes hayan de ser designados o encargados como alcaldes para suplir faltas temporales o absolutas del titular elegido popularmente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante la sentencia del 24 de mayo de 2018 (Rad. 54001-23-33-000-2018-00006-01, C.P. Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio) señaló que:

"...respecto de quienes aspiran a ser designados para suplir las faltas temporales o absolutas como gobernadores o alcaldes, la Ley Estatutaria 1475 de 2011 introdujo un cambio significativo en materia de inhabilidades para tales cargos (...) quienes tienen la posibilidad de acceder al cargo por la vía del encargo o la designación solo están sometidos a las prohibiciones descritas en los referidos numerales 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000, según lo dispuso la norma estatutaria. Esto implica que las inhabilidades establecidas en los restantes numerales de la norma, es decir 2 y 3, fueron excluidas en su aplicación a quienes vayan a ser encargados o designados alcaldes para llenar las vacantes temporales o absolutas producidas en el cargo."

13. Que luego de verificar las hojas de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que todos los ternados cumplen los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal de Urrao, Antioquia y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

14. Que evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados se considera que el señor DANIEL STIVEN GARZÓN RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.632.255, debe ser designado como alcalde del municipio de Urrao, Antioquia, hasta tanto se realicen las elecciones atípicas en dicho municipio y tome posesión el alcalde que resultare electo popularmente.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL ENCARGO hecho al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Secretario General y de Gobierno del municipio, como alcalde municipal de Urrao, Antioquia.

12
11

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al señor **DANIEL STIVEN GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.632.255, como alcalde encargado del municipio de Urrao, Antioquia, mientras se realizan las elecciones atípicas en dicho municipio y tome posesión el alcalde que resultare electo popularmente.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJÍA**, alcalde encargado del municipio de Urrao; al señor **DANIEL STIVEN GARZÓN RODRÍGUEZ**, alcalde designado; al Personero Municipal, a la Oficina de Personal del municipio de Urrao, Antioquia y al Secretario General y Representante legal del Partido Alianza Verde.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno; Paz y No Violencia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



Radicado: D 202107000563

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: EDGAR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Termina unos Encargos, se Nombra en Periodo de Prueba a un Directivo Docente, se traslada otra y se da continuidad al nombramiento provisional temporal a una docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 21 de enero de 2021, eligió plaza el docente **EDGAR FREDY HERRERA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, concursante como Directivo Docente Rector, en el municipio de Ituango, en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo sede Principal - Zona Rural, en cumplimiento de la Resolución 11269 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112695, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón del nombramiento en Periodo de Prueba, del señor **EDGAR FREDY HERRERA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina, del Municipio de Ituango, a la señora **ELBA LUZ CARDONA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.603.643** como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo sede Principal, del Municipio de Ituango y trasladarla como Directora Rural en propiedad del Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Principal del municipio de Ituango para el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Principal del municipio de Ituango, en reemplazo del señor **YEBINSON AFETH ECHAVARRÍA METAUTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.992.440**, a quien se le termina el encargo y se regresa a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Principal del municipio de Ituango.

Se hace necesario además dar continuidad en provisionalidad vacancia temporal a la señora **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.716.903**, quien se encuentra vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, en reemplazo del señor Edgar Fredy Herrera Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, a quien se le nombra en Periodo de Prueba.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente – Coordinador al señor **EDGAR FREDY HERRERA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina, del Municipio de Ituango, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba al señor **EDGAR FREDY HERRERA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo sede Principal - Zona Rural del municipio de Ituango, población mayoritaria. En remplazo de **Elba Luz Cardona Puerta**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.603.643**, a quien se le termina el encargo.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminado el encargo como Directiva Docente Rectora a la señora **ELBA LUZ CARDONA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.603.643**, en la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo sede Principal, en razón del nombramiento en Período de Prueba del señor **Edgar Fredy Herrera Jaramillo**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.580.282**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Trasladar a la señora **ELBA LUZ CARDONA PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.603.643**, como Directora Rural en propiedad, para el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Principal - Zona Rural del municipio de Ituango, población mayoritaria, en reemplazo del señor Yebinson Afeth Echavarría Metaute, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.992.440**, a quien se le termina el encargo como Director Rural y se regresa a su plaza en propiedad, la señora Elba Luz Cardona Puerta, viene vinculada en propiedad, como Directora Rural en el Centro Educativo Rural Patricio Sucerquia sede Principal del municipio de Ituango, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO: Dar por terminado el encargo al señor **YEBINSON AFETH ECHAVARRÍA METAUTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.992.440**, como Director Rural del Centro Educativo Rural Paloblanco sede Principal del municipio de Ituango, para regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en el mismo municipio y establecimiento educativo.

ARTICULO SEXTO: Dar continuidad al nombramiento provisional vacante temporal de la señora **SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.716.903**, como Docente de Aula, área Matemáticas, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Colegio Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, en reemplazo del señor Edgar Fredy Herrera Jaramillo, quien se nombra en Período de Prueba, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEPTIMO: El Directivo Docente Rector al superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO OCTAVO: "Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador solo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional. Esta provisión temporal del cargo se mantendrá hasta que el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta que el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo de este el docente o directivo docente manifieste su intención de regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, caso en el cual deberá presentar renuncia escrita al empleo en el que se desempeña para la fecha", lo anterior de conformidad y según lo dispuesto en el Decreto 1578 del 2017. ARTÍCULO 2.4.1.6.3.23. Garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al señor **Edgar Fredy Herrera Jaramillo**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la notificación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno y dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los señores **Elba Luz Cardona Puerta, Yebinson Afeth Echavarría Metaute y Sandra Patricia Correa Machado**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

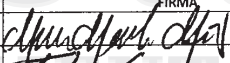
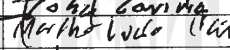


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRES | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------|
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano |  | 02-02-21 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales |  | 4/2/21 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario |  | 02-02-21 |
| Proyectó: | Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario |  | 02/02/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000564

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se da por Terminado un Encargo, un Nombramiento Provisional Temporal, y se Nombra en Periodo de Prueba a un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 21 de enero de 2021, eligió plaza el docente **MARCELINO ANDRES PÉREZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.321.658**, concursante como Directivo Docente Rector, en el municipio de Ituango, en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Principal - Zona Rural en cumplimiento de la Resolución 11269 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112695, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón del nombramiento en Período de Prueba, de **MARCELINO ANDRES PÉREZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.321.658**, se hace necesario dar por terminado el encargo de Directivo Docente Rector al señor **FERNANDO ELÍAS SUCERQUIA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.774.282**, regido por el Decreto 1278 de 2002, y se regresa a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del Municipio de Ituango,

Se hace necesario dar por terminado el Nombramiento de Provisionalidad Temporal de la señora **DORALBA URIBE MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.810.046** en el cargo como Docente de Aula Primaria, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango, en reemplazo del señor Fernando Elías Sucerquia Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.774.282, a quien se le termina el encargo y se regresa a su plaza en propiedad, como Docente de Aula Primaria, en el mismo establecimiento educativo del Municipio de Ituango.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector al señor **FERNANDO ELÍAS SUCERQUIA ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.774.282**, en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Principal, del Municipio de Ituango, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba al señor **MARCELINO ANDRES PÉREZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.321.658**, Licenciado en Ciencias Religiosas, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural La Pérez sede Principal - Zona Rural del Municipio de Ituango, población mayoritaria.

ARTICULO TERCERO: Dar por terminada la Provisionalidad Temporal de la señora **DORALBA URIBE MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.810.046** en el cargo como Docente de Aula Primaria, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina sede Escuela Urbana Emiliana Pérez del municipio de Ituango, en reemplazo del señor Fernando Elías Sucerquia Alvarez, quien se regresa a su plaza en propiedad, como Docente de Aula Primaria, en el mismo establecimiento educativo del Municipio de Ituango.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: El Directivo Docente Rector al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO QUINTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO SEXTO: El Directivo Docente Rector que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al señor **Marcelino Andres Pérez Ortiz**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la notificación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno y dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los señores **Fernando Elías Sucerquia Álvarez**, y **Doralba Uribe Mora**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRES | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|------------|
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | | 02/10/21 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales | | 2/2/21 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario | | 07-07-21 |
| Proyectó: | Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario | | 02/02/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



Radicado: D 202107000565

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **SONSÓN**, se identificó en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Centro Educativo Rural La Linda, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 04 de noviembre de 2020, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, identificando que la plaza docente de nivel de Preescolar, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a la Institución Educativa Rural La Danta, sede Centro Educativo Rural La Linda, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas del municipio de Sonsón donde se presente déficit.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Sonsón, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|---|-----------|----------------------|
| Sonsón | Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza | Principal | Preescolar – VACANTE |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sonsón:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|--------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| Sonsón | Institución Educativa Rural La Danta | Centro Educativo Rural La Linda | Básica Secundaria Matemáticas |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRES | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | | 01/07/21 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales | | 01/07/21 |
| Revisó: | Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario | | 02-02-21 |
| Proyectó: | Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario | | 02/02/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000566

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **SONSÓN**, se identificó en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Institución Educativa Rural Jerusalén, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 04 de noviembre de 2020, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento del Centro Educativo Rural Morrón sede Centro Educativo Rural Choconta, del municipio de Briceño, se identificando que la plaza docente de nivel de Básica Primaria, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a la Institución Educativa Rural La Danta, sede Institución Educativa Rural Jerusalén, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales del municipio de Sonsón donde se presente déficit.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer traslado y conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Briceño, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|---|-----------|-------------------------|
| Briceño | Institución Educativa Antonio Roldan Betancur | Principal | Básica Primaria - Todas |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sonsón:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Sonsón | Institución Educativa Rural La Danta | Institución Educativa Rural Jerusalén | Básica Secundaria - Ciencias Sociales |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRES | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | | 02/03/21 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales | | 4/2/2021 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario | | 31-62-21 |
| Proyectó: | Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario | | 02/02/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000567

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **SONSÓN**, se identificó en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Institución Educativa Rural Jerusalén, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 04 de noviembre de 2020, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento de la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur sede Principal, del municipio de Briceño, se identificando que la plaza docente de nivel de Básica Primaria, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a la Institución Educativa Rural La Danta, sede Institución Educativa Rural Jerusalén, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física del municipio de Sonsón donde se presente déficit.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer traslado y conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Briceño, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|---|-----------|-------------------------|
| Briceño | Institución Educativa Antonio Roldan Betancur | Principal | Básica Primaria - Todas |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sonsón:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|--------------------------------------|---------------------------------------|---|
| Sonsón | Institución Educativa Rural La Danta | Institución Educativa Rural Jerusalén | Básica Secundaria - Ciencias Naturales Física |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRES | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | | 02/02/21 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales | | 4/2/2020 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario | | 02-02-21 |
| Proyectó: | Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario | | 02/02/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000568

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4. Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. “La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción”.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **SONSÓN**, se identificó en la Institución Educativa Rural La Danta, sede Institución Educativa Rural Jerusalén, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Tecnología e Informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 04 de noviembre de 2020, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento del Centro Educativo Rural El Salto sede Principal, del municipio de Carolina del Príncipe, identificando que la plaza docente de nivel de Básica Primaria, adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a la Institución Educativa Rural La Danta, sede Institución Educativa Rural Jerusalén, en el nivel de Básica Secundaria, área Tecnología e Informática del municipio de Sonsón donde se presente déficit.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer traslado y conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Carolina del Príncipe, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------------------|---------------------------------|-----------|-------------------------|
| Carolina del Príncipe | Centro Educativo Rural El Salto | Principal | Básica Primaria - Todas |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sonsón:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | SEDE | NIVEL-AREA |
|-----------|--------------------------------------|---------------------------------------|--|
| Sonsón | Institución Educativa Rural La Danta | Institución Educativa Rural Jerusalén | Básica Secundaria - Tecnología e Informática |

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRES | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano | | 02/01/21 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales | | 2/2/21 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario | | 02-02-21 |
| Proyectó: | Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario | | 02/02/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000569

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamento del Sector Educación”.
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina “*Sistema Maestro*”, que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

| No | DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA | MUNICIPIO | EN REEMPLAZO DE... | NIVEL - AREA |
|----|--------------------------------|------------|--|---|-------------------|--|---|
| 1 | ARTURO RAFAEL RICARDO ORTEGA | 92519533 | LICENCIADO EN MATEMATICAS | I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL SEDE, I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL | SAN JUAN DE URABA | ERICK EDUARDO TOVIO TOVIO CEDULA: 1102864647 QUIEN FUE TRASLADADO OTRO ENTE TERRITORIAL | DOCENTE DE AULA, MATEMATICAS |
| 2 | YOLMAN MAURICIO SUAREZ TRIANA | 1052397196 | LICENCIADO EN TECNOLOGIA MAGÍSTER EN TIC APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | I. E. NECHI SEDE, COLEGIO NECHI | NECHI | CAMILO ALBERTO AGUIRRE CEDULA: 1053792514 QUIEN RENUNCIA | DOCENTE DE AULA, TECNOLOGIA E INFORMATICA |
| 3 | JHONATAN ENRIQUE GARCÍA CAMPOS | 1014184798 | LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL MAGÍSTER EN ESTUDIOS ARTÍSTICOS | I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SEDE I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | CAMPAMENTO | VIVIANA LOAIZA AGUIRRE CEDULA: 1039456289 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRO ENTE TERRITORIAL | DOCENTE DE AULA, ENSEÑANZA PREESCOLAR |
| 4 | EMILSEN SANCHEZ PALACIOS | 35602256 | LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMATICA EDUCATIVA | I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL SEDE, I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL | SAN JUAN DE URABA | SIRLEY MARCELA RAMOS NAVARRO CEDULA: 1067861196 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRO ENTE TERRITORIAL | DOCENTE DE AULA, CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL |
| 5 | JORGE LUIS DÍAZ CÓRDOBA | 15518653 | LICENCIADO EN FILOSOFIA ESPECIALISTA EN GESTIÓN EDUCATIVA | I. E. EFE GOMEZ SEDE, LICEO EFE GOMEZ | VEGACHI | JUAN DAVID SÁNCHEZ RENDÓN CEDULA: 1214718120 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRO ENTE TERRITORIAL | DOCENTE DE AULA, CIENCIAS SOCIALES |
| 6 | HÉCTOR ALFONSO DUQUE GIRALDO | 1053771578 | SOCIOLOGO MAGISTER EN EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO | I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL SEDE, I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL | PEQUE | LAURA CATALINA SALDARRIAGA HURTADO CEDULA: 1017169108 QUIEN FUE TRASLADADA A OTRO ENTE TERRITORIAL | DOCENTE DE AULA, CIENCIAS SOCIALES |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | | 4/02/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | | 4/2/2021 |
| Proyectó: | Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa | | 02-02-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 202107000570

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SANTO DOMINGO se identificó que en la Institución Educativa Rural Roberto López Sede Centro Educativo Rural Sofía, falta una (1) plaza docente de aula área HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa José Prieto Arango del municipio de Tarso, existe una plaza sobrante del área HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Roberto López, Sede Centro Educativo Rural Sofía del municipio de SANTO DOMINGO.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente: **AGUALIMPIA ROMAÑA WALTER ALEXIS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**1077451558** vinculado en provisionalidad, Lic en educación español - Magister en Educación, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa José Prieto Arango, del Municipio de Tarso, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Roberto López, Sede Centro Educativo Rural Sofía del Municipio de Santo Domingo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Tarso, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|-----------|--|--|--|
| Tarso | Institución Educativa José Prieto Arango | Docente de Área HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, Plaza- 7920000- 049 | Docente de Aula- HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santo Domingo.

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA |
|---------------|--|--------------------------------|
| Santo Domingo | Institución Educativa Rural Roberto López, Sede Centro Educativo Rural Sofía | HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA |

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente: **AGUALIMPIA ROMAÑA WALTER ALEXIS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°, **1077451558** Lic en educación español - Magister en Educación, docente en provisionalidad, como Docente de Aula - Área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Roberto López, Sede Centro Educativo Rural Sofía, del municipio de Santo Domingo, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa José Prieto Arango, Docente de Aula, Área Humanidades y Lengua Castellana -Mayoritaria, del Municipio de Tarso.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


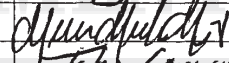
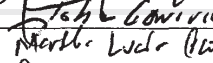
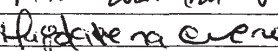

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | | | |
|---|---|--|------------|
| Revisó: | Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo |  | 4/02/2021 |
| Revisó | María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano |  | 4/02/2021 |
| Revisó | John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales |  | 4/02/2021 |
| Revisó: | Martha Lucia Cañas Jiménez, P.U |  | 04-02-2021 |
| Proyectó: | Magdalena Cuervo Martínez, P.U |  | 03-02-2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 202107000571

Fecha: 05/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Con el Decreto 202107000291 del 18 de enero 2021 se traslada a la docente MOSQUERA AGUILAR DANIEL DE JESUS, con cédula de ciudadanía 1010111984, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - primaria para la I. E. 20 DE JULIO - SEDE E U EL PORVENIR del municipio de EL BAGRE, en reemplazo de COGOLLO LYONS MARIA MONICA, identificado(a) con cédula 1007417189, viene como Docente de aula - PRIMARIA en el municipio de EL BAGRE en I. E. R. PUERTO CLAVER - SEDE E. U. PUERTO CLAVER, plaza afrodescendiente.

En el momento de la notificación se advierte que la docente MOSQUERA AGUILAR llega como Docente de aula - primaria para la I. E. 20 DE JULIO - SEDE E U EL PORVENIR del municipio de EL BAGRE, plaza afrodescendiente, en reemplazo de VELASQUEZ MOSQUERA YUBER JAMES, con cédula de ciudadanía 4799560, quien se traslada como Docente de aula - PRIMARIA en el municipio de EL BAGRE en la I. E. R. PUERTO CLAVER - SEDE E. U. PUERTO CLAVER, plaza afrodescendiente y no como se expresó.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del decreto 202107000291 del 18 de enero 2021, en el sentido correcto de trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, MOSQUERA AGUILAR DANIEL DE JESUS, con cédula de ciudadanía 1010111984, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - primaria para la I. E. 20 DE JULIO - SEDE E U EL PORVENIR del municipio de EL BAGRE, en reemplazo de VELASQUEZ MOSQUERA YUBER JAMES, con cédula de ciudadanía 4799560, viene como Docente de aula - PRIMARIA en el municipio de EL BAGRE en I. E. R. PUERTO CLAVER - SEDE E. U. PUERTO CLAVER, plaza afrodescendiente, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo segundo del decreto 202107000291 del 18 de enero 2021, en el sentido correcto de trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a VELASQUEZ MOSQUERA YUBER JAMES, con cédula de ciudadanía 4799560, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula - área primaria para la I. E. R. PUERTO CLAVER - SEDE E. U. PUERTO CLAVER del municipio de EL BAGRE, en reemplazo de MOSQUERA AGUILAR DANIEL DE JESUS, con cédula de ciudadanía 1010111984;



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

viene como como Docente de aula - primaria I. E. 20 DE JULIO - SEDE E U EL PORVENIR del municipio de EL BAGRE, población afrodescendiente. Y no como allí se expresó.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|------------|
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | | 4/02/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | | 3/2/2021 |
| Revisó: | Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria | | 02-02-21 |
| Proyectó | Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa | | 01/02/2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/02/2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el Consejo de Administración y Consejo de Fundadores de la entidad sin ánimo de lucro denominada VIEW FOUNDATION, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones, contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta 01 del año 2021 del Consejo de Fundadores.

| NOMBRE | CARGO | IDENTIFICACION |
|-----------------------------------|---------------------|-------------------|
| Luz Marina Vélez Triana | Representante Legal | C.C 43.573.445 |
| Álvaro Alonso Arteaga Castrillón. | Tesorero | C.C 1.048.044.904 |
| Inés Triana Sánchez | Secretaria General | C:C 28.602.279 |

De otro lado, inscribese a la señora Luz Marina Vélez Triana, identificada con cédula de ciudadanía N°43.573.445 y a la señora Luz Mariela Castrillón con cédula de ciudadanía N°42.935.165, como miembros del Consejo de Fundadores.

Así mismo inscribese el nombramiento de la señora Luz Marina Vélez Triana con cédula de ciudadanía N°43.573.445 como Representante legal de la entidad denominada, VIEW FOUNDATION, contado desde la fecha de su designación.

Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal de la señora Patricia Milena Hernández Ramírez, con cédula de ciudadanía N° 30.415.711 y tarjeta Profesional N° 213-242, contado a partir de la fecha de su designación. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Luz Marina Vélez Triana, mediante oficio con radicado número: 2021010026715 del 27 de enero de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(01/02/2021)

Proyectó: Marcela Hernández Álvarez P.U.



Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 164046 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
